

-INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO-

**-GÉNESIS SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL**

-EJERCICIO 2010

-CIF: A-79409058

**-Domicilio social: Paseo de las Doce Estrellas número 4. 28042 Madrid.
España**

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Capital social de la sociedad:

Fecha última modificación: 29 de junio de 2005

Capital social (€): 19.535.750 euros

Número de acciones: 325.000

Todas las acciones son de la misma clase y serie y valor nominal (60,11 euros).

A.2. Titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre de ejercicio:

Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., es titular del 100% de las acciones de la sociedad.

Movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio: Ninguno.

A.3. Miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Ninguno.

A.4. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

No aplica.

A.5. Relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.: Relación societaria por ser el accionista único de la sociedad.

Asimismo existe un contrato de prestación de servicios entre la sociedad y Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., ambas aseguradoras, para la distribución de seguros privados, distintos contratos de prestación de servicios entre ambas para el tratamiento de datos intragrupo, y un contrato de servicios de gestión y administración.

A.6. Pactos parasociales celebrados entre accionistas que han sido comunicados a la sociedad:

No aplica.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso describir brevemente.

No aplica.

A.7. Persona jurídica que ejerce o puede ejercer el control sobre la Sociedad, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

A.8. Autocartera de la Sociedad:

No aplica.

A.9. Condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

No aplica.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto y restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio de los derechos de voto o para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

- Número máximo: 12
- Número mínimo: 3

B.1.2. Miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Fecha 1er Nombramiento	Fecha último Nombramiento
David Henry Long	Presidente	30-06-2009	30-06-2009
Joe Henry Hamilton	Vicepresidente	09-01-2004	30-06-2009
Christopher C. Mansfield	Vocal	09-01-2004	30-06-2009
Luis Bonell Goytisolo	Vocal	09-01-2004	30-06-2009
José María Dot Pallerés	Vocal	09-01-2004	30-06-2009
John D. Doyle	Vocal	28-05-2010	28-05-2010
Ralph Tortorella III	Vocal	01-07-2010	01-07-2010

Número total de consejeros: 7

Ceses durante el período: 2 (Edmund Francis Kelly y Christopher L. Perice)

B.1.3. Miembros del Consejo y su distinta condición.

Consejeros ejecutivos: 0

Consejeros externos dominicales: 7

Consejeros externos independientes: 0

Debe indicarse que por imperativo de las normas estadounidenses en materia de Buen Gobierno corporativo, 15 de los 16 miembros del Consejo de Administración de Liberty Mutual Holding Company Inc., sociedad cabecera del Grupo Liberty a nivel mundial, son Consejeros independientes, todos ellos propuestos por el Presidente ejecutivo de la sociedad y ratificados por la Comisión de Nombramientos antes de su presentación como candidatos al Consejo de Administración para su nombramiento.

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo.

Sí.

B.1.5. Facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo no tienen facultades delegadas, aunque Luis Bonell Goytisoló y José María Dot Pallerés disponen de apoderamientos limitados.

B.1.6. Miembros del Consejo que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad:

Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

D. David Henry Long (Presidente del Consejo de Administración)

D. Joe Henry Hamilton (Vicepresidente del Consejo de Administración)

D. Christopher Charles Mansfield (Consejero)

D. John D. Doyle (Consejero)

D. Ralph Tortorella III (Consejero)

D. Luis Bonell Goytisoló (Consejero)

D. José María Dot Pallerés (Consejero)

Liberty Seguros, S.A. (Portugal)

D. David Henry Long (Consejero)

D. Joe Henry Hamilton (Consejero)

D. Luis Bonell Goytisoló (Consejero)

Liberty Sigorta, A.S. (Turquía)

D. David Henry Long (Presidente del Consejo de Administración)

D. Joe Henry Hamilton (Vicepresidente del Consejo de Administración)

D. Luis Bonell Goytisoló (Consejero)

D. Ralph Tortorella III (Consejero)

Con carácter adicional, los Sres. Consejeros D. David Henry Long, D. Joe Henry Hamilton y D. Christopher Charles Mansfield, por razón de sus cargos en la sociedad matriz del Grupo Liberty, Liberty Mutual Insurance Company, domiciliada en 175 Berkeley Street, Boston, Massachusetts (EE.UU.), ostentan también cargos de consejeros

y/o funciones de alta dirección en dicha sociedad y en entidades aseguradoras pertenecientes al Grupo Liberty en EE.UU., Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Venezuela, Hong Kong, Singapur, Tailandia, China y Vietnam.

B.1.7. Consejeros de la sociedad o grupo que son miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas del grupo:

Ninguno.

B.1.8. Remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2010 no se han satisfecho retribuciones a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

- a) En la sociedad objeto del presente informe: 0.
- b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo: 621 miles de euros.
- c) Remuneración total por tipología de Consejero (en el Grupo):
 - Ejecutivos: n/a
 - Dominicales: 621 miles de euros.
 - Externos independientes: n/a
 - Total..... 621 miles de euros.
- d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:
 - a. Remuneración total Consejeros (miles de euros)..... 621 miles de euros.
 - b. Porcentaje sobre beneficio atribuido a la sociedad dominante..... 0,6%.

B.1.9. Miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos.

Ninguno.

B.1.10. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección de la sociedad o de su grupo:

No existen.

B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

No existen cláusulas estatutarias al respecto.

B.1.12. Miembros del Consejo que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostentan participaciones significativas en la sociedad:

D. David Henry Long
D. Joe Henry Hamilton
D. Christopher Charles Mansfield
D. John D. Doyle
D. Ralph Tortorella III
D. Luis Bonell Goytisolo
D. José María Dot Pallerés

B.1.13. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del Consejo:

El Reglamento del Consejo no ha sufrido modificación alguna durante el ejercicio 2010.

B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros:

El nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros es competencia del Socio Único.

B.1.15. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros:

La separación de los miembros del Consejo de Administración podrá ser acordada, en cualquier momento por el Socio Único.

No existen supuestos especiales, distintos de los legalmente establecidos, en los que los Consejeros estén obligados a dimitir.

B.1.16. Indique si la función del primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona.

La función de primer ejecutivo de la sociedad no recae en el cargo de Presidente del Consejo.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

No se exigen mayorías reforzadas en algún tipo de decisión, salvo las recogidas en la Ley de Sociedades Capital.

Los acuerdos del Consejo de Administración se toman por mayoría absoluta de Consejeros concurrentes.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado Presidente.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad.

No.

B.1.20. Indique si los Estatutos establecen algún límite a la edad de los Consejeros.

No existe en los Estatutos Sociales límite alguno a la edad de los Consejeros.

B.1.21. Indique si los Estatutos establecen un mandato limitado para los consejeros independientes.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales establece una duración del mandato de 5 años para los Consejeros en general, y que podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22 bis de los Estatutos Sociales establece que los Consejeros que no puedan asistir podrán delegar su representación en otro Consejero. La representación habrá de conferirse por medio de carta.

B.1.23. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio.

Número de reuniones del Consejo: 7

Número de reuniones del Consejo, sin la asistencia del Presidente: 0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están certificadas.

Las cuentas anuales individuales son formuladas por el Consejo de Administración y se someten para su aprobación al Socio Único. Tras su aprobación y para su depósito en el Registro Mercantil, se certifican por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente.

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité delegado de Auditoría y Riesgos de la Sociedad, establecido mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 27 de noviembre de 2008, tiene, entre otras funciones, la verificación de las cuentas anuales, así como los estados financieros que periódicamente la Compañía debe rendir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y, en general, cuanta información económica deba publicar la Sociedad, sea veraz, completa y suficiente, así como que esté elaborada de acuerdo con la normativa vigente.

Así mismo el Comité de Auditoría de Liberty Mutual tiene asignadas labores de supervisión para garantizar que toda la operativa del Grupo Liberty, incluyendo

Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, se desarrolla bajo un adecuado sistema de control interno en lo referente a los procesos de contabilidad y reporte financiero, auditoría de los estados financieros, protección de los activos y cumplimiento normativo.

Para facilitar las referidas funciones de supervisión, el Comité de Auditoría de Liberty Mutual mantiene un contacto permanente con la dirección ejecutiva de la entidad, en particular con el Director Ejecutivo (“CEO”), el Director Financiero (“CFO”) (quien a su vez supervisa el proceso de cumplimiento de las normas sobre control interno derivadas de la Ley Sarbanes Oxley), el Director de Auditoría Interna, y los auditores externos de la compañía (Ernst & Young).

Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal responde del cumplimiento de determinadas normas sobre control interno derivadas de la Ley Sarbanes Oxley directamente ante la división internacional de Liberty Mutual y ante el Director Financiero de esta entidad, quien a su vez responde ante el Comité de Auditoría. Por otro lado, el Grupo de Auditoría Interna de Liberty Mutual también supervisa los procesos de control interno en España y el cumplimiento de determinadas normas derivadas de la Ley Sarbanes Oxley, y todos los hechos relevantes son informados al Comité de Auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

No aplica por cuanto la sociedad no cotiza en los mercados bursátiles.

B.1.27. ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?

El Secretario del Consejo no tiene la condición de Consejero.

B.1.28. Indique, si lo hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Génesis Seguros Generales sigue el criterio de no contratar con la firma auditora otros servicios, distintos de los propios de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de la firma auditora.

Según requiere Sarbanes Oxley Act, aunque esta norma Norteamericana no es de aplicación o cumplimiento obligatorio para la Sociedad, se informa a Liberty Mutual (Casa Matriz) todos los fees/contratos con los auditores externos para que puedan valorar que estos servicios no afectan a la independencia.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría utilizada realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso, declare el importe de los honorarios por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

La firma de auditoria de la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2009 trabajos distintos de los de auditoria, sin que los mismos hayan puesto en peligro la independencia de dicha firma.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de los trabajos distintos de los de auditoría	38.000€	397.000€	435.000 €
Porcentaje sobre los honorarios facturados	44,7%	25,5%	28%

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoria lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoria de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoria sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos:	6	9

Nº de años auditados por la firma actual de auditoria/nº de años que la Sociedad ha sido auditada (en %)

	Sociedad	Grupo
	32%	50%

B.1.31. Participaciones relevantes de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad.

La sociedad no tiene conocimiento de la existencia de participaciones relevantes de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo.

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

Aunque no existe un reconocimiento formal del derecho de los Consejeros a recabar asesoramiento externo con cargo a los fondos de la empresa o a recabar asesoramiento y servicios de la propia entidad, en la práctica pueden solicitarlo cuando lo estimen pertinente y así de hecho lo hacen. En este sentido, todos y cada uno de los Consejeros tienen acceso directo a la firma de abogados de la que es socio el Secretario del Consejo de Administración, Cuatrecasas Abogados, y tienen plena disponibilidad para formular cualesquiera consultas que estimen necesario, y se aprovechan las visitas de los Consejeros a España para plantear las dudas que pudieran precisar aclaración.

B.1.33. Indique y en su caso, detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.

Si. La documentación relativa a las reuniones debe enviarse con carácter general con tres días de antelación a la celebración de las mismas a todos los Consejeros,

con un memorando explicativo de los acuerdos a adoptar recogidos en el Orden del Día de la convocatoria.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

Si.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración.

El 27 de noviembre de 2008 el Consejo de Administración aprobó la constitución de un Comité Delegado Permanente de Auditoría y Riesgos.

Asimismo cabe destacar que el Consejo de Administración de Liberty Mutual cuenta con el auxilio de diferentes comités permanentes, tales como: Auditoría, Remuneraciones, Mecenazgo, Ejecutivo, de Inversiones y de Nombramientos.

C. OPERACIONES VINCULADAS.

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad.

La operación más relevante es la Gestión de Inversiones de la tesorería y reservas de la sociedad que se realiza desde Liberty USA. En 2010 hay un importe devengado por este concepto de 426.000 Euros.

Además el 7,3% del negocio de reaseguro está cedido a la casa matriz. En 2010 por importe de 900.000 euros.

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

N/A.

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

N/A.

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

No se han detectado conflictos de interés relacionados con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital puesto que los Consejeros han declarado que, fuera de las sociedades que integran el Grupo Liberty:

- No existen sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de “Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal”, en cuyo capital participen, directa o indirectamente, los miembros del Consejo de Administración.
- Los miembros del Consejo de Administración, no ejercen ningún cargo de dirección o administración en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de “Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal”.
- Los miembros del Consejo de Administración, no realizan por cuenta propia o ajena, el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de “Génesis Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal”.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Existe en el Grupo Liberty un documento denominado “Código de conducta y Ética empresarial” de obligado cumplimiento. Se trata de una guía que contiene los estándares de conducta en el negocio haciendo hincapié en la honestidad ética en su actividad, promoviendo un ético manejo de reales o aparentes conflictos de intereses entre los intereses personales y profesionales.

Los Consejeros, en relación con dicho documento, firman cada año un cuestionario de Declaración y Certificación de Conflictos, para la declaración de posibles conflictos de intereses.

D. SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS.

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Se ha creado un Comité de Riesgos Trimestral integrado por parte de los principales ejecutivos de la organización y los responsables de la Auditoría Interna y Control Interno. En este foro se centraliza la información de los diversos Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgos de la organización. En él se valoran los impactos de Solvencia II y debaten los riesgos a medir, cuantificar y monitorizar.

Adicionalmente a lo anterior el Comité de Dirección de Génesis Seguros Generales establece en el Plan de negocio anual la estrategia a seguir, y las decisiones en cuanto a la aceptación de perfiles de riesgo son monitorizadas de manera continua, tomándose las decisiones oportunas según la evolución del negocio. El objetivo del sistema de gestión de riesgos es minimizar el impacto de éstos en caso de ocurrencia. Los riesgos de mercado, crédito, inversión, actuarial,

operacionales y legales, se asignan por áreas siendo los responsables de cada una de las áreas los encargados de su gestión y monitorización.

Los criterios de identificación de riesgos se refieren a una combinación de factores como son: impacto del riesgo, organización de la gestión del riesgo, sistemas de medición del riesgo y actividades de control. A partir de esas pautas, se identifican riesgos relacionados con sucesos cuyo impacto en caso de ocurrencia se considera relevante en términos de afectación negativa al patrimonio de la Compañía y la continuidad de las operaciones.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los principales sistemas de control para mitigar los riesgos se refieren a las normas y políticas establecidas en cuanto a la gestión de los procesos (normas de contratación de pólizas y tramitación de siniestros, etc..), manuales de procedimientos, y controles preventivos (niveles de accesos a información y autorizaciones de transacciones), detectivos y monitoring (seguimiento de información de gestión, comportamiento de indicadores y plan anual), al objeto de asegurar que los procesos se gestionan de acuerdo con los niveles de riesgo previstos.

Asimismo, se reúne trimestralmente el Comité de Inversiones, en el que participan el Presidente, Director Financiero, el Director Técnico, el Director de Mediadores e Institucional y el Director de Inversiones. En él se revisan las operaciones realizadas en el período, así como los informes de riesgo de mercado, rentabilidad de las carteras de inversión y su comparación con los resultados de los mercados en los que se invierte. Los informes de riesgo del mercado incluyen información sobre duración de activos, sensibilidad, VaR de activos, de pasivos y del excedente de cada cartera ALM, ratings de crédito y exposición de cada emisor sobre el total de inversiones.

Adicionalmente, existe un Órgano de Verificación de Inversiones que revisa periódicamente la razonabilidad e integridad de la información que se remite al comité de Inversiones.

D.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio 2010 no se ha materializado ningún riesgo relevante que afecte a compañía. No obstante en el informe de efectividad de los procedimientos de control interno que se remite a la DGS hay una clasificación de los incidentes ocurridos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Génesis Seguros Generales dispone de un Comité permanente delegado de Auditoria y Riesgos cuyas funciones son:

(a) Verificar que las cuentas anuales, así como los estados financieros que, periódicamente, la Compañía deba rendir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y, en general, cuanta información económica deba publicar la Sociedad sea veraz, completa y suficiente, así como que esté elaborada de acuerdo con la normativa vigente.

(b) Proponer al Consejo, para su ulterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento del auditor externo de la Compañía, así como, en general, canalizar la relación con el mismo.

(c) Supervisar la actuación de la auditoría interna, aprobando su plan anual de trabajo.

(d) Supervisar la correcta aplicación de las Directrices de Control Interno y de la Política de Inversiones de la Compañía, tal como esta ha sido establecida por el Consejo de Administración, y recibir las propuestas que, en orden a su modificación, y teniendo como destinatario último al propio Consejo, se le dirijan, informándolas como paso previo a su toma de consideración por el Consejo.

(e) Informar, por conducto de su Presidente, al Consejo de Administración y, en su caso, a la Junta General, de cuantos aspectos resulten relevantes en relación con sus competencias, siempre que sea requerido para ello, o por iniciativa propia, previa notificación al Presidente del Consejo.

(f) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración, los textos base de los informes requeridos por los artículos 110 y 110bis del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP).

Asimismo Génesis Seguros Generales dispone de un Comité de Auditoría cuya responsabilidad es la supervisión del funcionamiento del control interno, formado por miembros del Comité Ejecutivo.

El Departamento de Auditoría Interna ejecuta su trabajo conforme al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría. Los trabajos a realizar se seleccionan de acuerdo con una priorización establecida conforme a un análisis de riesgos.

Génesis Seguros Generales dispone de un departamento de Auditoría Interna (AI), cuya actividad es supervisada por el Comité de Auditoría (CA), órgano que se encarga de asegurar la existencia de un eficaz sistema de control interno mediante la permanente supervisión y vigilancia de su funcionamiento. El funcionamiento del Comité de Auditoría está regulado por un Estatuto que incluye sus competencias, funciones y cometidos, deberes y responsabilidades, así como normas de funcionamiento.

La actividad de AI se establece como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un

enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es responsabilidad fundamental de Auditoría Interna verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo a la dirección informada sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, normas, políticas e instrucciones para asegurar la razonabilidad del sistema en relación con:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones
- Fiabilidad de la información financiera y operativa
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables

La función de Auditoría Interna se ejerce en el ámbito de lo establecido por el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética. Esta función se desarrolla conforme a los Estándares y Normas para la Práctica Profesional emitidas por el Instituto de Auditores Internos.

Aunque Génesis Seguros Generales no está obligada a cumplir con Sarbanes Oxley Act, el departamento de Control Interno, supervisa la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de errores materiales en los Estados Financieros siguiendo una metodología acorde al principio de proporcionalidad. Para ello se realizan evaluaciones de control de los diferentes procesos de la compañía supervisando periódicamente los controles clave y validando periódicamente la razonabilidad del informe de inversiones que utiliza la dirección en el Comité de Inversiones para la toma de decisiones. Asimismo el comité de Incidencias supervisa y da seguimiento a las incidencias detectadas.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Génesis Seguros Generales dispone de un departamento de Asesoría Jurídica Corporativa que informa puntualmente de las nuevas regulaciones y actualizaciones de las vigentes a todos los responsables de procesos y líneas de negocio al objeto de asegurar su cumplimiento. En los casos que se considera oportuno se dispone de departamentos de asesoramiento legal específico del proceso que se trate (Asesoría Jurídica de Siniestros).

Auditoría Interna participa como auditor independiente en relación con el cumplimiento legal de lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Prevención de Blanqueo de Capitales y de forma general incluye en el alcance de sus trabajos aquellos aspectos legales que apliquen sobre el proceso objeto de auditoría que se trate.

E. JUNTA GENERAL

E.1. Enumere el quórum de constitución de la Junta General establecidos en los Estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

No se establecen en los Estatutos de la Sociedad normas especiales.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

No se establecen en los Estatutos de la Sociedad normas especiales.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

No existen derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

No existen.

E.5. Indique si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general.

El artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad establece que, salvo acuerdo expreso de la propia Junta en sentido contrario, presidirá la Junta el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicepresidente, y en defecto de ambos, la persona que elijan los asistentes.

La preparación y celebración de las Juntas Generales de accionistas se ajustan a lo establecido por la Ley y los Estatutos de la Sociedad, sin que hasta la fecha se haya producido ninguna incidencia en el buen funcionamiento de la Junta General.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No aplica.

E.7. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio.

100%.

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

- 1.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- 2.- Aplicación del resultado del ejercicio social 2010 y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social 2010.

- 3.- Autorización para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales.
- 4.- Renovación de auditores de la Sociedad.
- 5.- Nombramiento de los auditores a efectos de la sucursal de la Sociedad en Portugal.
- 6.- Nombramiento de un nuevo Consejero de la Sociedad.
- 7.- Aprobación del Texto Refundido de los Estatutos de la Sociedad.
- 8.- Dimisión y nombramiento de nuevo Consejero.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No existen en los Estatutos de la Sociedad normas especiales distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

No existen políticas concretas respecto a las delegaciones de voto en la Junta General distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos de la Sociedad.

E.11. Indique si la Compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad.

No.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dirección: www.libertyseguros.es

Acceso: Responsabilidad Social Corporativa/Transparencia.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO (recomendaciones del Informe Aldama de Buen Gobierno)

1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Recomendación 1.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

El Consejo de Administración ejerce la supervisión de la actividad del equipo de dirección, ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que su misión comporta.

En los Estatutos de la Sociedad (artículos 23 y 24) se definen las funciones del Consejo de Administración.

A título simplemente enunciativo, son competencia del Órgano de Administración, las siguientes facultades;

1. Administrar en los más amplios términos el patrimonio social, así como los bienes que de él forman parte, sean muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, sin limitación de ningún género, pudiendo realizar cualquier clase de actos de disposición o enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales y, en general, concluir toda clase de actos y contratos, con los pactos, cláusulas y condiciones que quiera fijar.
2. Establecer, dirigir y, en caso, modificar la organización de la sociedad y sus negocios, concluyendo los contratos de trabajo que estime necesarios o convenientes, y nombrando y separando empleados y representantes.
3. Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios o restringidos, detallando las facultades, aunque no estén enumeradas en este artículo.
4. Otorgar toda clase de documentos públicos y privados, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
5. Concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute, así como concertar toda clase de traspasos de locales de negocios.
6. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, agrupaciones y segregaciones.
7. Dar o tomar dinero o préstamo, concluir toda clase de contratos de apertura de crédito con entidades de crédito o ahorro, y reconocer deudas y créditos; otorgar todo tipo de garantías, fianzas o avales propios de la actividad aseguradora, así como constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, y, en general, toda clase de limitaciones o garantías.
8. Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, a la vista o a plazo, y de crédito, así como depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.
9. Librar, aceptar, avalar, endosar, y protestar letras de cambio, pagarés y cheques.

10. Remitir toda clase de géneros, envíos y giros a través de los medios que considere oportunos o convenientes, así como retirarlos; concluir contratos de transporte por vías terrestres, marítimas y aéreas.
11. Constituir y administrar toda clase de sociedades mercantiles y agrupaciones de interés económico, así como adquirir por suscripción o por cualquier otro título acciones o participaciones sociales, y proceder a su enajenación, pignoración y gravamen.
12. Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, autonómicas, provinciales o municipales, y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, laborales, criminales, administrativos, contencioso-administrativos y económico-administrativos; interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud incluso para recursos extraordinarios de casación.
13. Someter a arbitraje cualquier clase de asunto que sea susceptible de él, concluir transacciones, así como tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.
14. La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

2.- CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

Recomendación 2.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”

No existen en el seno del Consejo de Administración consejeros independientes.

No obstante lo anterior, la entidad matriz del Grupo Liberty en Estados Unidos, por imperativo de las normas estadounidenses en materia de Buen Gobierno Corporativo, dispone de 16 Consejeros, de los cuales 15 son independientes, todos ellos propuestos por el Presidente ejecutivo de la sociedad y ratificados por la Comisión de Nombramientos antes de su presentación como candidatos al Consejo de Administración para su nombramiento.

3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

No existen en el seno del Consejo de Administración Consejeros externos.

4.- NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4.

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Los Estatutos de la Sociedad disponen que el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de 3 miembros y 12 como máximo.

En la actualidad el Consejo de Administración de la Sociedad está formado por ocho miembros, siendo dicho número adecuado para el funcionamiento eficaz y participativo del mismo.

5.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad no es el primer ejecutivo de la Sociedad.

6.- SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El Secretario del Consejo de Administración no tiene consideración de Consejero de la Sociedad.

Se trata de persona independiente que se ocupa de prestar a los Consejeros asesoramiento y la información necesarias, velando por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7.- COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

No existe Comisión Ejecutiva.

8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoria); selección de consejeros y Altos Directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).”

El Consejo de Administración celebrado el 27 de noviembre de 2008 aprobó la constitución de un Comité Delegado Permanente de Auditoría y Riesgos.

Asimismo cabe destacar que el Consejo de Administración de Liberty Mutual cuenta con el auxilio de diferentes comités permanentes, tales como: Auditoria, Remuneraciones, Mecenazgo, Ejecutivo, de Inversiones y de Nombramientos.

9.- INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9.

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

La documentación relativa a las reuniones del Consejo se remite con carácter general con tres días de antelación a la celebración de las mismas a todos los Consejeros, con un memorando explicativo de los acuerdos propuestos para su aprobación en cada reunión del Consejo.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se vienen celebrando en los últimos cinco años una media de cinco reuniones anuales.

11.- SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad corresponde a la Junta General la elección de los miembros del Consejo de Administración. Para el ejercicio de tal cargo no se requerirá la cualidad de accionista.

12.- DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12.

“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

No existe ninguna mención específica a este respecto en los Estatutos de la Sociedad, siendo de aplicación los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13.

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No existe limitación de edad en los Estatutos para el desempeño del cargo de Consejero.

14.- FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Aunque no existe un reconocimiento formal del derecho de los Consejeros a recabar asesoramiento externo con cargo a los fondos de la empresa o a recabar asesoramiento y servicios de la propia entidad, en la práctica pueden solicitarlo cuando lo estimen pertinente y así de hecho lo hacen. En este sentido, todos y cada uno de los Consejeros tienen acceso directo a la firma de abogados de la que

es socio el Secretario del Consejo de Administración, Cuatrecasas Abogados, y tienen plena disponibilidad para formular cualesquiera consultas que estimen necesario, y se aprovechan las visitas de los Consejeros a España para plantear las dudas que pudieran precisar aclaración.

15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15.

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.”

Durante el ejercicio 2010 no se han satisfecho retribuciones a los miembros del Consejo de Administración en concepto de sueldos, dietas y atenciones estatutarias.

16.- DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16.

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Anualmente los Consejeros cumplimentan y firman un cuestionario de declaración y certificación en relación a potenciales conflictos de interés y para asegurar que los consejeros respetan los principios establecidos en el “Código de Conducta y Ética Empresarial” vigente en la Compañía.

17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Recomendación 17.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.”

No se han aprobado procedimientos especiales de extensión del deber de lealtad a los accionistas mayoritarios. Ello no obstante, las transacciones entre los accionistas significativos y la Sociedad son analizadas para su adecuación a las condiciones de mercado.

18.- COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, antes de la celebración de la Junta General, cuanta documentación sea legalmente exigible y, a través del Secretario del Consejo, atenderá a las solicitudes de información que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas antes de la Junta General.

TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19.

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

No resulta de aplicación al no estar las acciones de la sociedad cotizando en los mercados bursátiles.

20.- INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

No es aplicable al no estar las acciones de la sociedad cotizando en los mercados bursátiles.

21.- AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

Las retribuciones devengadas a favor del auditor externo de la Sociedad figuran en la memoria anual.

Durante el ejercicio 2010 se han realizado por parte del auditor externo algunos trabajos distintos de los de auditoría que no han puesto en peligro su independencia.

22.- SALVEDADES EN AUDITORIA

Recomendación 22.

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoria, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

No existen reservas ni salvedades en el informe de auditoria correspondiente a las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2010.